

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A-28185221

Denominación Social:

TELEFONICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A.

Domicilio Social:

**AVENIDA DE MANOTERAS, 12
MADRID
MADRID
28050
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha última modificación | Capital social (€) | Número de acciones |
|---------------------------|--------------------|--------------------|
| 19-03-2005 | 18.051.109,20 | 361.022.184 |

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

| Clase | Número de acciones | Nominal unitario |
|-------|--------------------|------------------|
| N/A | 0 | 0,00 |

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|---|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| MIDORINA, S.L. | 340.247.402 | 0 | 94,246 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas | % Sobre el capital social |
|--|-----------------------------|---------------------------|
| Total: | | |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------|--|
| MIDORINA, S.L. | 26-07-2006 | Se ha superado el 90% del capital social |

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|--|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| DON JOHN CONDRON | 03-08-2006 | 31-10-2006 | 1 | 0 | 0,000 |
| DON JOHN G. DAVIS | 03-08-2006 | 31-10-2006 | 1 | 0 | 0,000 |
| DON PAUL FRY | 03-08-2006 | 31-10-2006 | 1 | 0 | 0,000 |
| DON HOWARD JUSTIN RUBENSTEIN | 03-08-2006 | 31-10-2006 | 1 | 0 | 0,000 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
|--|-----------------------------|

| | |
|---------------|--|
| participación | |
| Total: | |

| | |
|---|-------|
| % Total del capital social en poder del consejo de administración | 0,000 |
|---|-------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de opción directos | Número de derechos de opción indirectos | Número de acciones equivalentes | % Total sobre el capital social |
|--|---------------------------------------|---|---------------------------------|---------------------------------|
| | | | | |

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|-------------------|
| | | |

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|-------------------|
| | | |

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

| Intervinientes pacto parasocial | % del capital social afectado | Breve descripción del pacto |
|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | | |

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

| Intervinientes acción concertada | % del capital social afectado | Breve descripción de la acción concertada |
|----------------------------------|-------------------------------|---|
| | | |

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

N/A

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

| |
|------------------------------|
| Nombre o denominación social |
|------------------------------|

Observaciones

"MIDORINA, S.L." OSTENTA EL 94.25% DEL CAPITAL SOCIAL DE TPI. DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA COMPAÑÍA, SE PUEDE DECIR QUE SÓLO EXISTE UNA PERSONA JURÍDICA "MIDORINA, S.L." QUE DIRECTAMENTE PUEDE EJERCER CONTROL SOBRE "TELEFONICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A.", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| 0 | 0 | 0,000 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| Total: | |

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas | % Total sobre el capital social |
|-------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| | | | |

| | |
|---|---|
| Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros) | 0 |
|---|---|

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas, en su reunión celebrada el día 8 de abril de 2006, acordó autorizar la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para autocartera concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de marzo de 2005. No obstante, durante el ejercicio 2006 no se ha hecho uso de esta autorización y a la fecha de este informe no existen acciones en autocartera. Las condiciones son las siguientes:

"Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso

de esta autorización, sumado al de las que ya posean "Telefónica Publicidad e Información, S.A." y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto".

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

(I) Restricciones al ejercicio de los derechos de voto:

No existen restricciones a los derechos de voto.

(II) Límites a la adquisición o transmisión de acciones:

No existe precepto estatutario alguno que suponga una restricción o limitación a la libre transmisibilidad de las acciones de "Telefónica Publicidad e Información, S.A.".

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 15 |
| Número mínimo de consejeros | 3 |

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|--|---------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
|--|---------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|

| | | | | | |
|------------------------------|-----|------------|------------|------------|---|
| DON JAVIER AGUILERA ARAUZO | N/A | PRESIDENTE | 27-04-2005 | 08-04-2006 | COOPTACION INICIAL Y RATIFICACIÓN POSTERIOR POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (VER APARTADO G NOTA 4) |
| DON JOHN CONDRON | N/A | CONSEJERO | 03-08-2006 | 31-10-2006 | COOPTACION INICIAL Y POSTERIOR RATIFICACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON JOHN G. DAVIS | N/A | CONSEJERO | 03-08-2006 | 31-10-2006 | COOPTACION INICIAL Y POSTERIOR RATIFICACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON PAUL FRY | N/A | CONSEJERO | 03-08-2006 | 31-10-2006 | COOPTACION INICIAL Y POSTERIOR RATIFICACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON HOWARD JUSTIN RUBENSTEIN | N/A | CONSEJERO | 03-08-2006 | 31-10-2006 | COOPTACION INICIAL Y POSTERIOR RATIFICACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |

| | |
|-----------------------------------|----------|
| Número Total de Consejeros | 5 |
|-----------------------------------|----------|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha de baja |
|---|----------------------|
| DON JUAN IGNACIO ACHA -ORBEA ECHEVARRIA | 03-08-2006 |
| DON IGNACIO ALLER MALLO | 03-08-2006 |
| DON JUAN ARENA DE LA MORA | 03-08-2006 |
| DON LUIS BASSAT COEN | 03-08-2006 |
| DON MARIA ISABEL DE ANDRÉS BRAVO | 03-08-2006 |
| DON JON EIZMENDI AGUIRRE | 03-08-2006 |
| TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 03-08-2006 |

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|---|--|---|
| DON JAVIER AGUILERA ARAUZO | VER APARTADO G NOTA 6 | PRESIDENTE EJECUTIVO |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|---|
| DON JOHN CONDRON | VER APARTADO G NOTA 6 | MIDORINA, S.L. |
| DON JOHN G. DAVIS | VER APARTADO G NOTA 6 | MIDORINA, S.L. |
| DON PAUL FRY | VER APARTADO G NOTA 6 | MIDORINA, S.L. |
| DON HOWARD JUSTIN RUBENSTEIN | VER APARTADO G NOTA 6 | MIDORINA, S.L. |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Perfil |
|--|---|--------|
| | | |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|
| | |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

No aplica.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|--|------------------|--------------------|------------------|
| | | | |

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Dada la actual composición del Consejo, los Consejeros externos (4) constituyen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos (1). Los Consejeros independientes que integraban el anterior Consejo (5) presentaron su dimisión. En el folleto de la OPA realizada por el accionista significativo se indicaba que la sociedad oferente estaría representada en el Consejo de Administración en proporción a su participación en TPI, que ha sido, según anuncio de la CNMV, del 94,25 % del capital social. No obstante, se está evaluando la procedencia del nombramiento de nuevos Consejeros independientes, ello aún teniendo en cuenta la intención del accionista mayoritario de excluir a la compañía de cotización bursátil.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

| Nombre o denominación social del consejero | Breve descripción |
|--|---|
| DON JAVIER AGUILERA ARAUZO | DELEGACION FACULTADES DEL CONSEJO SALVO INDELEGABLES. (VER APARTADO G NOTA 7) |

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|-------|
| | | |

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Entidad cotizada | Cargo |
|--|------------------|-------|
| | | |

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 732 |
| Retribución variable | 543 |
| Dietas | 10 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 7 |
| Total: | 1.292 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 47 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 30 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 10 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 0 |
| Retribución variable | 0 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| Total: | 0 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|---|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |

| | |
|--|---|
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |
|--|---|

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 1.042 | 0 |
| Externos Dominicales | 50 | 0 |
| Externos Independientes | 200 | 0 |
| Otros Externos | 0 | 0 |
| Total: | 1.292 | 0 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

| | |
|---|-------|
| Remuneración total consejeros (en miles de euros) | 1.292 |
| Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 1,650 |

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|------------------------------|--|
| DON JESUS FIGUEROA GRANADOS | DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO COMERCIAL |
| DONA ANA GARCIA FAU | DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS Y DESARROLLO CORPORATIVO |
| DON ANTONIO RICO MENENDEZ | DIRECTOR GENERAL LATAM |
| DON JAVIER LOPEZ-MINGO TOLMO | DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS JURÍDICOS |

| | |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 1.626 |
|---|-------|

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|-------------------------|---|
| Número de beneficiarios | 2 |
|-------------------------|---|

| Organo que autoriza las cláusulas | Consejo de Administración | Junta General |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| | X | |

| | SI | NO |
|---|----|----|
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | | X |

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros consistirá en una asignación fija mensual, cuya cuantía decidirá la Junta General de Accionistas para cada año o con validez para los Ejercicios que la propia Junta establezca.

La Junta General de Accionistas podrá, además, asignar dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas y Consultivas, así como determinar su cuantía.

En este sentido, la Junta General de Accionistas, celebrada el 25 de marzo de 2002, fijó la retribución bruta anual a percibir por cada Consejero en 60.101 euros, pagadera en doce mensualidades y mantuvo, con iguales condiciones y cuantía preexistente (601 euros por asistencia a sesión) las dietas por asistencia a Comisiones. No percibían esta dieta por asistencia, los Consejeros que desempeñaban cargo ejecutivo en el Grupo Telefónica, anterior accionista significativo de la Compañía. Los Consejeros que integran el Consejo de Administración a la fecha de aprobación de este Informe por el Consejo no han percibido retribución alguna por su pertenencia al Consejo o por su asistencia a las distintas Comisiones.

Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

No existe vigente en "Telefónica Publicidad e Información, S.A." ningún sistema de remuneración referenciado al valor de cotización de sus acciones o que conlleve la entrega de acciones o de derechos de opción sobre sus acciones, destinados a los Consejeros.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distinta de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

De acuerdo con el Artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero tiene derecho a obtener la retribución que fije por la Junta General con arreglo a las previsiones estatutarias. Se procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad. La retribución de los Consejeros es plenamente transparente.

Adicionalmente, en la Memoria Anual se consigna la retribución que individualmente corresponda a cada uno de los cargos o puestos del Consejo y de sus Comisiones (Presidente y Vocal). La retribución correspondiente a los Consejeros ejecutivos por sus funciones ejecutivas en la Compañía se consigna de manera agregada, pero con desglose de las diferentes partidas o conceptos retributivos.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del accionista significativo | Cargo |
|--|---|------------------------|
| DON HOWARD JUSTIN RUBENSTEIN | MIDORINA, S.L. | PRESIDENTE DEL CONSEJO |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del accionista significativo | Descripción relación |
|--|---|--|
| DON JOHN CONDRON | MIDORINA, S.L. | PRESIDENTE DE YELL GROUP PLC (GRUPO AL QUE PERTENECE MIDORINA, S.L.) |
| DON JOHN G. DAVIS | MIDORINA, S.L. | CONSEJERO DE YELL GROUP PLC (GRUPO AL QUE PERTENECE MIDORINA, S.L.) |
| DON PAUL FRY | MIDORINA, S.L. | DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DE YELL GROUP PLC (GRUPO AL QUE PERTENECE MIDORINA, S.L.) |
| DON HOWARD JUSTIN RUBENSTEIN | MIDORINA, S.L. | SECRETARIO GENERAL DE YELL GROUP PLC (GRUPO AL QUE PERTENECE MIDORINA, S.L.) |

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

- No se han producido modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración durante el ejercicio.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

- Nombramiento:

Los Estatutos Sociales de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros, que serán designados por la Junta General. Con carácter provisional, el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, puede cubrir las vacantes existentes mediante cooptación.

En este sentido, hay que señalar que el nombramiento de Consejeros en "Telefónica Publicidad e Información, S.A." se somete, como regla general, a la decisión de la Junta General. Sólo en escasas ocasiones desde su

salida a Bolsa en 1999, y para cubrir vacantes desde la celebración de la Junta General de Accionistas, se ha procedido, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, a su nombramiento por cooptación, siendo ratificada esta decisión por la primera Junta General que posteriormente se celebró.

Por lo demás, y en todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía y estar precedidas del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, el cual no tiene carácter vinculante.

De esta forma, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento, el Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General, procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. Asimismo, procurará que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales); y, de otro, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes). Igualmente, el Consejo procurará que los Consejeros independientes sean mayoría respecto de los dominicales.

Por lo que respecta a la elección de los Consejeros externos o no ejecutivos, ésta debe recaer sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Compañía, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

En cuanto a la elección de estos últimos, el Reglamento del Consejo de Administración establece que éste propondrá o designará para cubrir puestos de Consejeros independientes a personas en quienes concurren aquellas condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio. Entre éstas, y con carácter indicativo, se señalan las siguientes:

- a. No tener, o haber tenido recientemente, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Compañía, sus directivos, los Consejeros dominicales o sociedades del Grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Compañía, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la misma;
- b. No ser Consejero de otra sociedad cotizada que tenga Consejeros dominicales en la Compañía;
- c. No tener relación de parentesco próximo con los Consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la alta dirección de la Compañía.

Si existiera alguna de las relaciones anteriores, deberá ser conocida y evaluada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, y recogida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía.

- Reelección:

Los Consejeros son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Al igual que las de nombramiento, las propuestas de reelección de Consejeros deben estar precedidas del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, el cual no tiene carácter vinculante.

- Evaluación:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, éste evalúa anualmente su funcionamiento y la calidad de sus trabajos con ocasión de la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- Remoción:

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme al artículo 14 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando alcancen la edad de 70 años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad, si bien podrán continuar como Consejeros si así lo determina el propio Consejo.

b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.

e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en los mercados o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración y las Comisiones dependientes del mismo.

- Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión del Consejo correspondiente.

- Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones del Consejo para la adopción de determinados acuerdos.

Es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

| Descripción del acuerdo | Quórum | Tipo de Mayoría |
|--|--|--|
| Todos los acuerdos. (Ver apartado G nota 10) | Asistencia personal o por representación de la mitad más uno de sus componentes. | Mayoría de votos concurrentes, presentes o representados, salvo supuestos legales. |

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

| |
|-------------------------------|
| Descripción de los requisitos |
|-------------------------------|

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

| |
|--|
| Materias en las que existe voto de calidad |
|--|

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

| | |
|--------------------------------|----|
| Edad límite presidente | 65 |
| Edad límite consejero delegado | 65 |
| Edad límite consejero | 70 |

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

| | |
|----------------------------------|---|
| Número máximo de años de mandato | 0 |
|----------------------------------|---|

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, cuando los Consejeros no puedan asistir personalmente a las sesiones del Consejo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del mismo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones. Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación, a juicio del Presidente.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|----|
| Número de reuniones del consejo | 13 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 0 |
| Número de reuniones del Comité de auditoría | 6 |
| Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones | 3 |
| Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones | 0 |
| Número de reuniones de la comisión VER APARTADO G NOTAS 11 y 12 | 0 |

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|------------------------------|---|
| DONA ANA GARCIA FAU | VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DELEGADA |
| DON JOSE LUIS RENEDO JIMÉNEZ | DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y DESARROLLO CORPORATIVO |

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración asume, a través de la Comisión de Auditoría y Control, un papel fundamental en la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, sirviendo como control y coordinador de los distintos actores que intervienen en el mismo. En este sentido, y para lograr este objetivo, los trabajos de la Comisión de Auditoría y Control se orientan a cuatro cuestiones fundamentales:

- (I) Conocer el proceso de información financiera y evaluar el sistema de verificación contable de la Compañía,
- (II) Velar por la independencia del Auditor Externo, supervisando sus trabajos y sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo, y entre éste y el equipo directivo de la Compañía,
- (III) Supervisar los servicios de Auditoría Interna, y
- (IV) Supervisar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control sobre la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control verifica tanto la información financiera periódica como las cuentas anuales de la compañía, asegurándose de que toda la información financiera se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales. Para ello, la Comisión de Auditoría y Control se reúne todas las veces que resulte oportuno, habiendo celebrado seis (6) reuniones durante el ejercicio social de 2006.

Por otra parte, el Auditor Externo participa en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control para explicar y aclarar, a requerimiento de esta Comisión, aspectos de los informes de auditoría y de los trabajos realizados por el Auditor Externo. Además, a requerimiento de la propia Comisión, han participado otros miembros del equipo directivo de la Compañía para exponer asuntos específicos que afectan a sus respectivas áreas de competencia. En concreto, se destaca la participación tanto del responsable del área financiera y de consolidación contable, como del responsable de auditoría interna. Los miembros de la Comisión han mantenido reuniones separadamente con cada uno de estos interlocutores cuando así se ha estimado necesario para llevar a cabo un seguimiento riguroso de la elaboración de la información financiera de la compañía.

Con independencia de lo anterior, el artículo 38 del Reglamento de Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor, indicando, que, no obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Las exigencias legales que afectan a "Telefónica Publicidad e Información, S.A." tanto derivadas de la propia legislación española, como de algunas legislaciones extranjeras, así como los avances en materia de gobierno corporativo, han determinado que la Compañía adopte una normativa específica que regula los principios básicos del funcionamiento de los procesos y sistemas de control de la comunicación de información. Como manifestación de este compromiso con la transparencia con los mercados, el Consejo de Administración de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." aprobó, en su sesión del 6 de junio de 2003, la "Normativa sobre Comunicación de Información a los Mercados".

Según establece esta Normativa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley de Mercados de Valores, la Compañía difunde de forma inmediata a los mercados, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda información relevante. De acuerdo con lo establecido expresamente en esta Normativa, cualquier información relevante es comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio, para garantizar así una difusión generalizada y simétrica de la información.

Las comunicaciones de información relevante se realizan de acuerdo con los requisitos de tiempo y forma exigidos por cada una de las regulaciones de los mercados en los que se negocian sus valores, lo que incluirá la utilización de aquellos sistemas electrónicos de registro de información que resulten necesarios.

Asimismo, la Compañía publica, a través de su página web, todas las comunicaciones de información relevante que registre ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores, de acuerdo con los requisitos que sean de aplicación a estos efectos.

Por otra parte, la Compañía remite para su registro a la Comisión Nacional del Mercado de Valores cualquier información relevante que pudiera estar contenida en alguna de las presentaciones específicas preparadas por la Compañía o incluso se remite el contenido completo de estas presentaciones, cuando así se estima necesario.

Adicionalmente, y a través del área de Relaciones con Inversores, la Compañía publica todas las presentaciones realizadas en foros o conferencias sectoriales de renta fija o variable, o destinadas a determinadas instituciones financieras, en su página web dentro del apartado de Información para accionistas e inversores. En determinadas ocasiones, como ocurre con la comunicación de resultados o en el caso de operaciones o decisiones estratégicas relevantes, se realizan audioconferencias que pueden ser seguidas tanto por vía telefónica como a través de Internet (webcast).

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Por lo que respecta a la independencia del auditor externo de la Compañía, el Reglamento del Consejo de Administración de "Telefónica Publicidad e Información, S.A.", en su artículo 38, dispone que el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas, con estricto respeto de su independencia. Así, la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias fundamentales la de "mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste".

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, es la Comisión de Auditoría y Control de la Compañía la que propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

Por otra parte, el auditor externo tiene un acceso directo a la Comisión de Auditoría y Control, participando en sus reuniones, sin la presencia de miembros del equipo de gestión de la Compañía cuando esto pudiera ser necesario. En este sentido, y en línea, incluso, con las exigencias de la normativa estadounidense en esta materia, el auditor externo tiene la obligación de informar, al menos de forma anual, a la Comisión de Auditoría y Control de las políticas y prácticas contables más relevantes seguidas en la elaboración de la información financiera y contable de la Compañía, cualquier tratamiento contable alternativo dentro de los principios y prácticas contables generalmente aceptados que afecte a algún elemento relevante dentro de los estados financieros que haya podido ser discutido con el equipo de gestión, y, por último, de cualquier comunicación relevante entre el auditor y el equipo de gestión de la Compañía.

De acuerdo con las funciones que le han sido encomendadas, la Comisión de Auditoría y Control vigila las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los Auditores Externos de la Sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora. En este sentido, la Compañía informa en su memoria anual, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al Auditor Externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.

La Junta General de 31 de octubre de 2006 acordó el nombramiento de la firma PRICEWATERHOUSE AUDITORES S.L., por un período inicial de tres años, como Auditor de Cuentas Anuales y de los Informes de Gestión de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." y de su Grupo Consolidado

de Sociedades, correspondientes a los ejercicios que se cierran entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2008.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|----------|-------|-------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 0 | 0 | 0 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 0,000 | 0,000 | 0,000 |

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 1 | 1 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 6,000 | 6,000 |

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| DON JOHN CONDRON | YELL GROUP PLC | 0,256 | PRESIDENTE |
| DON JOHN G. DAVIS | YELL GROUP PLC | 0,077 | CONSEJERO |

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

| |
|--------------------------|
| Detalle el procedimiento |
|--------------------------|

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos por mayoría, o cualquiera de las Comisiones del Consejo por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables o financieros u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo y de sus Comisiones, sin excusar en ningún caso su cumplimiento basándose en la importancia o naturaleza reservada de la información –salvo en circunstancias absolutamente excepcionales.

En este sentido, todas las reuniones del Consejo cuentan con un Orden del Día preestablecido, que es comunicado con una antelación de, al menos, tres días a la fecha prevista para su celebración, junto con la convocatoria de la sesión. Con el mismo objetivo, se remite a los Consejeros, con antelación suficiente, la documentación disponible relacionada con el orden del día de las reuniones, la cual se completa con la documentación y presentaciones escritas que se les facilita en el mismo acto de la celebración de la sesión.

Para facilitar toda la información y aclaraciones necesarias en relación con algunos de los asuntos tratados, asisten a la práctica totalidad de las reuniones del Consejo los principales directivos del Grupo, para la exposición de asuntos de su competencia.

Además de ello, y con carácter general, el Reglamento del Consejo establece de forma expresa que los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. El ejercicio de este derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

| Nombre del órgano | Nº de miembros | Funciones |
|---------------------------|----------------|------------------------|
| CONSEJO DE ADMINISTRACION | 5 | VER APARTADO G NOTA 14 |
| COMISION DELEGADA | 3 | VER APARTADO G NOTA 14 |

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

| Nombre | Cargo |
|----------------------------|------------|
| DON JAVIER AGUILERA ARAUZO | PRESIDENTE |
| DON JOHN CONDRON | VOCAL |
| DON JOHN G. DAVIS | VOCAL |

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo |
|------------------------------|------------|
| DON JOHN G. DAVIS | PRESIDENTE |
| DON JOHN CONDRON | VOCAL |
| DON HOWARD JUSTIN RUBENSTEIN | VOCAL |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo |
|-------------------|------------|
| DON PAUL FRY | PRESIDENTE |
| DON JOHN CONDRON | VOCAL |
| DON JOHN G. DAVIS | VOCAL |

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

- La Comisión Delegada:

a) Composición.

La Comisión Delegada está compuesta por el Presidente del Consejo y por un número de vocales igual a dos Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

En la composición cualitativa de la Comisión Delegada, el Consejo ha procurado que los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre el Consejeros ejecutivo.

En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Delegada requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración (Artículo 23. a del Reglamento del Consejo de Administración).

b) Funcionamiento.

La Comisión Delegada se reúne cuantas veces es convocada por su Presidente.

Actúan como Presidente y Secretario de la Comisión Delegada quienes ostentan idénticos cargos en el Consejo de Administración, pudiendo asimismo ser designados uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario.

La Comisión Delegada queda válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

c) Relación con el Consejo de Administración.

La Comisión Delegada debe informar puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

- La Comisión de Auditoría y Control:

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 bis de los Estatutos Sociales de "Telefónica Publicidad e Información, S.A.", el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad regula la Comisión de Auditoría y Control en los siguientes términos:

a) Composición.

La Comisión de Auditoría y Control está formada por tres Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión son Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control ha sido nombrado de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tiene como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tiene las siguientes competencias:

1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión;

2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;

3) Supervisar los servicios de auditoría interna;

4) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control;

5) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Control revisa la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que la prudencia aconseje poner a

disposición de los mercados con carácter previo a su supervisión por el Consejo de Administración y de cualquier otro directivo de la compañía.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reúne, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Delegada.

La Comisión de Auditoría y Control puede requerir la asistencia a sus sesiones del Auditor de Cuentas de la Compañía y del responsable de la Auditoría Interna.

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno:

a) Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno está formada por tres Consejeros. Todos los integrantes de dicha Comisión son Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno ha sido nombrado de entre sus miembros.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno tiene las siguientes competencias:

(I) Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales.

(II) Aprobar las bandas de retribuciones para los altos directivos de la Compañía.

(III) Aprobar los contratos-tipo para los altos directivos.

(IV) Determinar el régimen de retribuciones del Presidente.

(V) Informar y proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros al objeto de que este formule las correspondientes propuestas a la Junta General.

(VI) Informar los planes de incentivos.

(VII) Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los altos directivos.

(VIII) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.

(IX) Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y altos directivos de la Compañía.

(X) Supervisar la elaboración y proponer para su aprobación al Consejo el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía.

(XI) Informar las operaciones relevantes con los accionistas significativos y los administradores de la sociedad.

(XII) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno se da cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno se reúne cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o su Presidente solicita la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulta conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

| Denominación comisión | Breve descripción |
|---|--|
| COMISION DELEGADA | ORGANO SOCIAL CON CAPACIDAD DECISORIA DE ÁMBITO GENERAL Y CON DELEGACIÓN EXPRESA DE TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES. |
| COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL | COMISION CONSULTIVA Y DE CONTROL. |
| COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO | COMISION CONSULTIVA Y DE CONTROL. |

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan específicamente dentro del Reglamento del Consejo de Administración. Durante el ejercicio no se ha modificado el Reglamento.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

El Consejo de Administración, siempre con sujeción a las disposiciones legales vigentes, tiene delegadas expresamente todas sus facultades y atribuciones, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables, en una Comisión Delegada con capacidad decisoria de ámbito general.

Las relaciones entre el Consejo de Administración y su Comisión Delegada están basadas en un principio de transparencia, de forma que el Consejo tiene siempre conocimiento pleno de las decisiones adoptadas por esta Comisión. Así, el Consejo de Administración es informado en cada una de sus reuniones de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada, distribuyéndose a tal efecto un resumen de las Actas de las sesiones de esta Comisión a todos los Consejeros, procediéndose además a la ratificación de dichos acuerdos.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

| |
|--|
| En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva |
| |

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| MIDORINA, S.L. | TELEFONICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A. | Contractual | Acuerdos de financiación: préstamos | 131.812 |
| MIDORINA, S.L. | TELEFONICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN INTERNACIONAL, S.A. | Contractual | Acuerdos de financiación: préstamos | 2.599 |
| MIDORINA, S.L. | TELEFONICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN PERÚ, S.A.C. | Contractual | Acuerdos de financiación: préstamos | 4.803 |
| MIDORINA, S.L. | TELEFONICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN, S.A. | Contractual | Intereses devengados pero no pagados | 3.835 |

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|---|----------------------------|----------------------|--------------------------|
| | | | | |

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

| Denominación social de la entidad de su grupo | Breve descripción de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
| | | |

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

El Consejo de Administración no ha recibido ninguna comunicación a los efectos de lo previsto en el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con la regulación interna de la Compañía, los principios que rigen las posibles situaciones de conflicto de interés que pudieran afectar a Consejeros, Directivos o Accionistas Significativos de la Sociedad son los siguientes:

- Respecto a los Consejeros, el artículo 31 del Reglamento del Consejo establece expresamente que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

Por otra parte, y de acuerdo también con lo establecido en el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos se hallen directa o indirectamente interesados.

Asimismo, se establece que ningún Consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquier de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que se informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación.

- Con relación a los accionistas significativos, del artículo 25 b) 11 del Reglamento del Consejo resulta que, previo informe de la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.

El Consejo de Administración, en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales.

- Respecto a los Directivos, en el "Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores" se establecen los principios generales de actuación de las personas afectadas sometidas a conflictos de interés, incluyendo dentro del concepto de personas afectadas a todo el personal directivo de "Telefónica Publicidad e Información, S.A."

De acuerdo con lo establecido en este Reglamento, los directivos de la Compañía tienen la obligación de (a) actuar en todo momento con lealtad al Grupo y sus accionistas, independientemente de sus intereses propios o ajenos; (b) abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto; y (c) abstenerse de acceder a información calificada como confidencial que afecta a dicho conflicto. Además, estas personas tienen la obligación de poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Compañía aquellas situaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

"Telefónica Publicidad e Información, S.A." (TPI) realiza un seguimiento de los riesgos más significativos que le pudieran afectar directamente, así como a las sociedades que componen su Grupo. Dispone de un Modelo que se aplica de forma periódica y homogénea en las sociedades del Grupo TPI, que permite evaluar el impacto de cada uno de los riesgos que pudieran afectar a las sociedades, así como la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos. De esta forma, el Grupo dispone de un Mapa que le permite identificar los riesgos que precisan de un control y seguimiento específico priorizados en función de su importancia. Asimismo, el Modelo dispone de una matriz que recoge los procesos operativos en los que se gestionan cada uno de los riesgos considerados, al objeto de que se evalúen los controles establecidos y poder disponer de una seguridad razonable de que no se materializarán.

La identificación de estos riesgos y procesos es realizada por Auditoría Interna y los resultados, de conformidad con Normas de Buen Gobierno Corporativo, son informados periódicamente a la Comisión de Auditoría y Control.

Los riesgos considerados por el Modelo están clasificados en las siguientes categorías:

I.- Riesgos de los procesos de negocio:

- I.1.- Riesgos de operaciones (riesgos que pudieran afectar a la eficacia y eficiencia de los procesos operativos y la prestación de los servicios, a la satisfacción de los clientes y a la reputación de las empresas del grupo).
- I.2.- Riesgos de integridad (fraude interno y externo).
- I.3.- Riesgos de dirección y recursos humanos (gestión, dirección y liderazgo; límites de autoridad, etc.).
- I.4.- Tecnológicos
- I.5.- Financieros

II.- Riesgos de información:

- II.1.- Información operativa
- II.2.- Información financiera
- II.3.- Evaluación estratégica

III.- Riesgos del entorno (competencia; relaciones con accionistas; disponibilidad de recursos; entorno político y económico, legal y fiscal; regulación y cambios en el sector).

Asimismo se agrupan y miden los riesgos atendiendo al tipo objetivo que afectan, distinguiendo entre:

- a) Objetivos Estratégicos.- “Objetivos de alto nivel, alineados con la misión de TPI y dando apoyo a la misma”
- b) Objetivos de las Operaciones.- “Uso eficaz y eficiente de los recursos de TPI”
- c) Objetivos de Reporting.- “Reporting fehaciente tanto interno como externo, de naturaleza financiera o no, suministrado por TPI”
- d) Objetivos de Cumplimiento Regulatorio: “Cumplimiento de las leyes y normativa aplicable a TPI”

Para cada uno de los objetivos anteriormente, existe un nivel de riesgo denominado “Tolerancia al riesgo” fijado por la Dirección, que la Compañía en su conjunto está dispuesta a aceptar en su deseo de alcanzar los objetivos planteados. Los mecanismos de supervisión y control existentes en TPI operan para que los riesgos identificados no superen dicho umbral.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El marco de Control Interno adoptado por el Grupo Telefónica Publicidad e Información está basado en el modelo COSO (Committee of Sponsoring Organizations) de reconocido prestigio en los entornos financieros internacionales y cuyos objetivos son:

- La eficacia y eficiencia de las operaciones
- La salvaguarda de los activos.
- La fiabilidad de la información financiera y,
- El cumplimiento de leyes y normas.

Además de los controles establecidos en cada uno de los procesos operativos de la sociedad, el Grupo dispone de los siguientes elementos específicos de control:

- Auditoría Interna con capilaridad en todo el Grupo, y que cuenta con el Certificado Internacional Calidad – QA- del Instituto de Auditores Internos, que garantiza su correcto funcionamiento en el cumplimiento de sus objetivos (supervisión del Control Interno y Gestión de Riesgos) y el seguimiento de las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.

- Las cuentas consolidadas y las de todas las sociedades con peso significativo son sometidas a auditoría externa. Asimismo, se encarga al Auditor Externo que efectúe recomendaciones en materia de control interno.

- Para el establecimiento de sistemas de control adecuados y homogéneos en el Grupo, "Telefónica Publicidad e Información, S.A." (TPI) dispone de un grupo de normativas mediante las que se regulan aspectos básicos de control. Las principales son:

I) Normativas de control sobre la información de la Compañía y su sistema de información financiero – contable:

Registro, comunicación y control de la información financiero – contable.

- Normativa de comunicación de información a los mercados.
- Normas de conducta para financieros.
- Operaciones intragrupo.

II) Normativas sobre representación externa y vinculación de las sociedades,

- Pagos: segregación de funciones, doble firma mancomunada, conciliaciones bancarias, etc.
- Compra de bienes y servicios: reserva presupuestaria, procedimiento corporativo para las adjudicaciones, formalización de compromisos, plazos de pago, etc.
- Apoderamientos: para suscribir contratos, apertura de cuentas, disposición de fondos, etc.

III) Normativas que regulan actividades de carácter personal,

- Gastos de viaje y representación de directivos: límites, justificación, reembolso, etc.
- Normativas sobre seguridad física y de la información.

IV) Normativa de mínimos medioambientales: normas a cumplir en el Grupo cuando la legislación no tenga un nivel de exigencia superior.

- El Grupo cuenta con una Unidad de Intervención para el control de la aplicación de fondos, control de operaciones relevantes, control de gastos de viaje y representación, implantación de controles básicos en los procesos de mayor riesgo, etc.

- "Telefónica Publicidad e Información, S.A." dispone, asimismo de Unidades que controlan riesgos específicos: Servicios Jurídicos, Finanzas, Control de Gestión, Comunicación y Recursos Humanos (riesgos laborales).

- Todas las sociedades del Grupo cuentan con coberturas de seguro que amparan, de forma razonable, posibles riesgos de daños sobre los inmovilizados afectos a la explotación y la posible pérdida de beneficios consecuente.

Dentro de los riesgos del Grupo y por su especial relevancia para inversores y accionistas, es necesario destacar el sistema de control sobre el proceso de información financiero – contable. En "Telefónica Publicidad e Información, S.A.", este proceso esta regulado a través de los siguientes manuales, instrucciones y normativas:

- Manual de Normas de Valoración y de Políticas Contables.
- Instrucciones para el cierre y la auditoría externa.
- Calendario anual de información financiero – contable.
- Plan Contable Corporativo.

- Manual del sistema de información a filiales (instrumento técnico – informático para el reporte de información financiero – contable y para la consolidación de los estados financieros).
- Normativas de operaciones intragrupo y de control interno.

Anualmente, se revisa la eficacia de los controles internos para el reporte financiero tanto en el proceso de elaboración de los estados contables como en los principales procesos que vuelcan información hacia la contabilidad.

Adicionalmente se cuenta con un canal de denuncias para que cualquier empleado del Grupo TPI pueda hacer llegar, de forma totalmente anónima si lo desea, a la Comisión de Auditoría y Control, denuncias relativas al control interno de los estados financieros, la contabilidad, la auditoría de las cuentas o cualquier otro tipo de asunto.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En el Grupo Telefónica Publicidad e Información no se han detectado situaciones que permitan afirmar que no se cubren de forma razonable los objetivos básicos con los que se define el modelo de control interno.

El modelo de control interno de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." y su Grupo está sometido a revisión continua de forma que cuando se materializa un riesgo o se verifica un déficit de control en alguno de los procesos que incrementa la exposición más allá de lo tolerable, se elaboran los correspondientes planes de acción para introducir las mejoras necesarias. Los aspectos más relevantes de los planes de acción comprometidos son informados y seguidos hasta su implantación en la Comisión de Auditoría y Control.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración de "Telefónica Publicidad e Información S.A." tiene constituida una Comisión de Auditoría y Control cuyas funciones, competencias y normas de funcionamiento están recogidas en los Estatutos Sociales y responden tanto a los requerimientos legales como a las recomendaciones de buen gobierno corporativo emitidas por organismos nacionales e internacionales.

Salvo para el tratamiento de temas específicos, asisten como invitados a las reuniones de la Comisión, el responsable de la Dirección General de Finanzas y Desarrollo Corporativo y el Director de Auditoría Interna e Intervención así como el Auditor Externo en las reuniones que se tratan las cuentas. Puntualmente, son invitados otros directivos del Grupo a informar sobre asuntos concretos por los que se interesa la Comisión. El Secretario del Consejo de Administración actúa como Secretario de la Comisión.

Las funciones que viene desarrollando la Comisión son:

- Respecto del Auditor Externo:
 - Aprueba la propuesta de nombramiento, renovación, alcance del mandato y remoción del auditor externo así como, en su caso, la contratación al auditor externo de servicios distintos de los de auditoría.

- Supervisa los informes del auditor externo y su independencia.
- Resuelve, si los hay, los desacuerdos entre los directivos y el auditor externo sobre los estados financieros.

- Respecto del Auditor Interno:

- Vigila la efectividad de la función de auditoría interna, evaluando sus recursos humanos, técnicos y económicos y su accesibilidad a la información.
- Aprueba el plan de trabajo del auditor interno y recibe información de los resultados de los trabajos específicos, de los principales riesgos que afectan a las sociedades del Grupo y de la respuesta a las recomendaciones, efectuando un seguimiento específico de los aspectos que considera más significativos.
- Recibe información sobre los fraudes externos e internos y las medidas correctivas y/o disciplinarias adoptadas.

- Respecto de los estados financieros y los controles internos:

- Recibe información sobre el proceso de información financiera y los sistemas de control interno.
- Revisa las cuentas de la sociedad y la aplicación de los principios contables.
- Informa al Consejo de Administración sobre los estados financieros, controles internos y demás cuestiones de su competencia.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La mayoría de las empresas que componen el Grupo Telefónica Publicidad e Información operan en el sector de los Directorios, Publicidad y Sistemas de Información Comercial, sometido a distintas regulaciones dependiendo de los países en los que tiene presencia.

El modelo de control interno descrito en este capítulo incluye entre sus objetivos básicos el cumplimiento de leyes y normas.

De forma más específica, el Grupo dispone de Unidades que ejercen controles específicos sobre este tipo de riesgos, como son los Servicios Jurídicos.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos Sociales, las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas de acuerdo con lo que exija la legislación vigente en cada caso, en atención a los asuntos que figuren en el Orden del Día.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 13 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos exigidos por la Ley, emitidos por los accionistas presentes o representados.

Cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto, respetándose siempre en el caso de acciones de distinto valor nominal el principio de proporcionalidad entre el valor nominal de las acciones y el derecho de voto.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

"Telefónica Publicidad e Información, S.A." no otorga derechos a los accionistas, en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA. No obstante, los accionistas pueden, en cualquier momento, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." tiene como finalidad principal la de ofrecer al accionista un marco que garantice y facilite el ejercicio de sus derechos en relación con el órgano soberano de la Compañía, prestándose particular atención al derecho de información del accionista y a su participación en las deliberaciones y votaciones, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General.

Al margen de las exigidas por la legislación vigente aplicable, entre las medidas concretas recogidas en el Reglamento de la Junta en orden a facilitar la asistencia de los accionistas y su participación en la Junta, cabe señalar las siguientes:

- Página web.

Incorporación a la página web de la Compañía, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y además de los documentos e informaciones que se exigen legalmente, de todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- a) El texto de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.
- b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
- c) Información sobre el derecho de asistencia a la Junta General.
- d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.
- f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, y la previsible difusión audiovisual de la Junta General en la página web de "Telefónica Publicidad e Información, S.A.", www.tpi.es.

Los accionistas, a través de la página web, pueden obtener directamente toda la documentación e información anteriormente referida, o solicitar, a través de los mecanismos establecidos en la propia página con ocasión de la celebración de la Junta, que les sea remitida de forma gratuita.

- Formulación de sugerencias por parte de los accionistas

Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al

Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

A través de dicho Servicio de Atención al Accionista, los accionistas pueden, asimismo, solicitar cualquier tipo de información, documentación o aclaración que precisen en relación con la Junta General, bien a través de la página web de la Compañía, bien a través del teléfono gratuito habilitado al efecto.

- Delegación y representación

El Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta a título individual o por agrupación de sus acciones, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

| Detalle las medidas |
|--|
| La Junta General de Accionistas de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." tiene establecidos sus principios de organización y funcionamiento en un Reglamento, aprobado por la propia Junta General, a cuyos principios, criterios y directrices deberá ajustarse en todo caso la actuación del Presidente. |
| Además de establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General, reuniendo y sistematizando en un solo texto los distintos aspectos relativos a su convocatoria, preparación y desarrollo, en el Reglamento de la Junta se establecen mecanismos tendentes a: - facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, en especial, el derecho de información y el derecho a participar en las deliberaciones y votaciones, - asegurar la máxima transparencia y eficiencia en la formación de la voluntad y toma de decisiones por la Junta General, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos. |
| Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente del Consejo deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas (además de por el Consejo de Administración y por las comisiones dependientes del mismo). |

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

No se han producido modificaciones durante el ejercicio en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de "Telefónica Publicidad e Información, S.A.", aprobado por la Junta General Ordinaria de la Compañía celebrada el día 3 de abril de 2004.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | Total % |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|---------|
| 08-04-2006 | 0,177 | 69,386 | 0,000 | 69,563 |
| 31-10-2006 | 0,011 | 94,459 | 0,000 | 94,470 |

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

I. Junta General Ordinaria de Accionistas 8 de abril de 2006:

- Punto I del Orden del Día: Aprobación de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2005.

Votos a favor: 241.405.496

% Quorum: 98,9704%

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2.511.371

Resultado de la Votación: Aprobada.

- Punto II del Orden del Día: Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a beneficios del Ejercicio 2005 y con cargo a Reservas de libre disposición.

Votos a favor: 241.965.074

% Quorum: 99,1998%

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1.951.793

Resultado de la Votación: Aprobada.

- Punto III del Orden del Día: Ratificación del nombramiento de Consejeros.

Votos a favor: 236.288.604

% Quorum: 96,8726%

Votos en contra: 2.222.233

Abstenciones: 5.406.030

Resultado de la Votación: Aprobada.

- Punto IV del Orden del Día: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.

Votos a favor: 241.963.116

% Quorum: 99,1990%

Votos en contra: 1.160

Abstenciones: 1.952.591

Resultado de la Votación: Aprobada.

- Punto V del Orden del Día: Autorización para aumentar el capital social.

Votos a favor: 241.946.374

% Quorum: 99,1921%

Votos en contra: 694

Abstenciones: 1.969.799

Resultado de la Votación: Aprobada.

- Punto VI del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Votos a favor: 241.964.214

% Quorum: 99,1995%

Votos en contra: 400

Abstenciones: 1.952.253

Resultado de la Votación: Aprobada.

II. Junta General Extraordinaria de Accionistas 31 de octubre de 2006:

- Punto I del Orden del Día: Ratificación del nombramiento de Consejeros.

Votos a favor: 341.057.425

% Quorum: 99,99%
Votos en contra: 280
Abstenciones: 60
Resultado de la Votación: Aprobada.

- Punto II del Orden del Día: Modificación del ejercicio social y, en consecuencia, modificación de los Estatutos Sociales.

Votos a favor: 341.057.425

% Quorum: 99,99%

Votos en contra: 280

Abstenciones: 60

Resultado de la Votación: Aprobada.

- Punto III del Orden del Día: Nombramiento de nuevos Auditores de Cuentas.

Votos a favor: 341.057.425

% Quorum: 99,99%

Votos en contra: 280

Abstenciones: 60

Resultado de la Votación: Aprobada.

- Punto IV del Orden del Día: Acogimiento al grupo consolidado fiscal dependiente de YH3 Limited, Sucursal en España.

Votos a favor: 341.057.705

% Quorum: 99,99%

Votos en contra: 0

Abstenciones: 60

Resultado de la Votación: Aprobada.

- Punto V del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Votos a favor: 341.057.765

Quorum: 100%

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultado de la Votación: Aprobada.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros, sean titulares de al menos 75 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, los accionistas titulares de menor número de acciones podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Como ya se ha indicado, la Sociedad, en aras de facilitar la asistencia y la participación de los accionistas en la Junta General, tiene establecidas, conforme a la normativa vigente, las siguientes políticas:

- Respecto a las delegaciones de voto en la Junta General:

§ Todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

§ Igualmente, y aún cuando los accionistas no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta (75 acciones), podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos.

- Respecto a las instrucciones de voto:

§ En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.

§ Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

- Respecto a la persona a la que se confiere la representación:

§ Si en el documento de representación o delegación no se indica la persona o personas concretas a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria.

§ En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflictos de intereses.

Por último, y a fin, asimismo, de facilitar al máximo la participación de los accionistas, el Reglamento de la Junta General establece que el Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive la delegación o representación a favor de otra persona, procurando

considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

| |
|----------------------|
| Describa la política |
| |

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Tras la entrada en vigor de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, "Telefónica Publicidad e Información, S.A." completó la adaptación de su página web a la citada Circular, tanto en lo que se refiere a exigencias técnicas como de contenido, mediante la creación de una nueva sección –Información para accionistas e inversores- (www.tpi.es), en la que se incluye toda la información requerida por la Circular, además de otra considerada de interés por la Compañía.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.A continuación se realiza un análisis del grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo más relevantes a nivel internacional, incluyendo las formuladas a nivel español, tanto en el Informe publicado por la "Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las sociedades: El gobierno de las sociedades cotizadas", de 26 de febrero de 1998 (Código Olivencia) como en el Informe de la "Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas", de 8 de enero de 2003 (Informe Aldama) y el reciente Informe sobre el buen gobierno de las sociedades cotizadas (Código Conthe).

• Principios de Gobierno Corporativo

Existencia de disposiciones internas que regulen el sistema de gobierno corporativo.

Las reglas fundamentales del gobierno corporativo de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." están contenidas en sus Estatutos Sociales, y en el Reglamento de su Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración, como norma fundamental en el gobierno corporativo de la Compañía, determina los principios de actuación del Consejo de Administración, regula su organización y funcionamiento y fija las normas de conducta de sus miembros.

• El Consejo de Administración

Asunción expresa por el Consejo de Administración de la función general de supervisión con carácter indelegable y establecimiento de un catálogo de materias reservadas a su conocimiento.

El Reglamento del Consejo de Administración configura a éste, básicamente, como un órgano de supervisión y control de la actividad de la Compañía, encomendando la gestión ordinaria de los negocios de ésta a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección. Además, y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, el Consejo se obliga a ejercer directamente determinadas responsabilidades (fijar las estrategias y directrices de gestión de la Compañía, establecer las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, implantar y velar por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Compañía a los accionistas y a los mercados en general, adoptar las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Compañía, y aprobar las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones).

- Composición del Consejo de Administración

Tamaño del Consejo operativo y ajustado a las características de la Sociedad.

Los Estatutos Sociales de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros. El Consejo de Administración de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." está actualmente compuesto por cinco Consejeros.

Dada la composición del Grupo TPI, el número de sociedades que lo componen, los sectores en los que desarrolla su actividad, su carácter multinacional, así como su relevancia económica y empresarial, se considera que la dimensión del Consejo de Administración es adecuada y resulta ajustada para lograr, en todo caso, un funcionamiento eficaz y operativo.

Integración en el Consejo de un número razonable de Consejeros independientes.

Mayoría de Consejeros externos o no ejecutivos sobre el número de Consejeros ejecutivos.

Teniendo en cuenta la composición actual del Consejo de Administración de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." y los principios que rigen esta composición –establecidos en el Reglamento del Consejo-, se puede concluir que los Consejeros externos constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos (cuatro frente a uno). Los Consejeros independientes existentes presentaron su dimisión, finalizada la OPA lanzada por el Grupo Yell. Se está evaluando la procedencia del nombramiento de nuevos Consejeros independientes, y ello aún teniendo en cuenta la intención del accionista mayoritario (94,25%) de excluir a la compañía de cotización bursátil.

- Funcionamiento del Consejo

Reuniones del Consejo: frecuencia, fomento de la participación de todos los Consejeros, cuidado en la redacción de las actas, y evaluación anual de la eficiencia del Consejo

Para asegurar un adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebran con una frecuencia al menos mensual conforme a un calendario preestablecido, en las que se analizan y debaten los asuntos incluidos en el Orden del Día. Bajo la supervisión directa del Secretario del Consejo, se cuida especialmente la redacción de las actas al objeto de que éstas reflejen de forma fiel el debate de los asuntos tratados y, en su caso, los acuerdos que hayan sido adoptados.

- El primer ejecutivo de la Compañía

En el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

Al cierre del ejercicio, el Presidente del Consejo de Administración era el Primer Ejecutivo de la Compañía, si bien de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, su actuación deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración

y por las Comisiones dependientes del mismo. Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión de control correspondiente. Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones del Consejo para la adopción de determinados acuerdos. Es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

Una vez cerrado el ejercicio social, el Consejo de Administración en su reunión de 6-11-06 ha optado por no acumular el cargo de Presidente con el de primer ejecutivo de la Compañía, nombrando a la Vicepresidenta primer ejecutivo de la Compañía, como Consejera Delegada de la Sociedad (ver nota 16, Apartado G).

- **Secretario del Consejo de Administración**

Relevancia de la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad, y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

El Secretario del Consejo no tiene la condición de Consejero. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, el Secretario tiene como misión esencial la de cuidar en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

- **La Comisión Delegada**

Existencia de una Comisión ejecutiva o delegada con una composición similar a la del Consejo, y relaciones entre ambos basadas en un principio de transparencia.

La composición de la Comisión Delegada es similar a la del Consejo por lo que respecta a la proporción entre Consejeros Externos y Consejeros Ejecutivos.

Las relaciones entre el Consejo de Administración de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." y su Comisión Delegada están basadas en un principio de transparencia, de forma que el Consejo tendría conocimiento pleno de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por esta Comisión. De acuerdo con esto, dichos asuntos se incluirían siempre como un punto del Orden del Día para ser tratados en la siguiente reunión del Consejo de Administración.

- **Las Comisiones consultivas o de control del Consejo de Administración**

Existencia de Comisiones consultivas o de control compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en particular con responsabilidad sobre temas de auditoría y control, y sobre cuestiones relativas a nombramientos y retribuciones.

El Consejo de Administración de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." cuenta con las Comisiones consultivas o de control recomendadas por el Código Olivencia: una Comisión de Auditoría y Control, y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, con las competencias que dicho Código les atribuye. De acuerdo también con éste, estas Comisiones están compuestas exclusivamente por Consejeros externos.

- **Los Consejeros**

Medidas para garantizar que los Consejeros cuenten con la información necesaria en tiempo y forma.

La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo y de sus Comisiones, sin excusar en ningún caso su cumplimiento basándose en la importancia o naturaleza reservada de la información -salvo en circunstancias absolutamente excepcionales-.

Procedimiento formal y transparente de selección de Consejeros a partir de una propuesta de la Comisión de Nombramientos.

Las propuestas de nombramientos de Consejeros son siempre respetuosas con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y son precedidos por el correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno.

Existencia de una normativa que establezca la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad. Establecimiento de una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero.

El Reglamento del Consejo contempla la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión cuando alcancen la edad de setenta (70) años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los sesenta y cinco (65) años de edad, si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determina el propio Consejo.

Regulación de las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando en particular, la situación de conflicto de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

De acuerdo con las recomendaciones formuladas tanto por el Código Olivencia como por el Informe Aldama, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, el Reglamento del Consejo dedica específicamente un título del mismo, integrado por ocho artículos, a describir con amplitud los derechos y las obligaciones de los Consejeros. En este título se detallan los deberes que dimanen de las obligaciones de diligencia, fidelidad y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocios y el uso de activos sociales. También se recogen expresamente los deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada de "Telefónica Publicidad e Información, S.A.".

Reconocimiento del derecho del Consejero a obtener información y establecimiento de cauces para su ejercicio.

El Reglamento del Consejo reconoce formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y establece los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, posibilitando incluso el acudir a expertos externos en circunstancias especiales.

Política de remuneración de Consejeros adecuada y ajustada a criterios de moderación, que debe ser propuesta, evaluada y revisada por la Comisión de Retribuciones, y de la que se debe facilitar información detallada e individualizada.

Por lo que se refiere a la política de retribución de los Consejeros, ésta es propuesta, evaluada y revisada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, y se ajusta a criterios de moderación. La Compañía facilita anualmente información individualizada de la retribución percibida por cargos o puestos en el Consejo. Además, en línea con el Informe Aldama, los Consejeros externos no participan en ningún sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción de TPI.

Medidas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos y Altos Directivos.

Por último, se extienden los deberes de lealtad a los accionistas significativos, previendo que el Consejo se reserve el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas significativos. En ningún caso se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y Buen Gobierno valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de sus condiciones, que deberán ser condiciones de mercado. Por otra parte, y en línea con el Informe Aldama, la Compañía ha extendido las obligaciones derivadas del deber de lealtad a los altos ejecutivos a través de lo dispuesto en su Reglamento Interno de Conducta en materias de conflictos de interés.

- Relaciones del Consejo con los mercados

Información rápida, precisa y fiable a los mercados, y el establecimiento para ello de procedimientos y controles de comunicación de la información dentro de la Compañía.

Información financiera periódica elaborada conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales y verificada por la Comisión de Auditoría.

Deber de información y transparencia, (especialmente en materia de gobierno corporativo).

El Reglamento del Consejo dedica varios de sus artículos a regular los cauces a través de los cuales se establecen las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas de la Compañía para, de esta manera, asegurar la mayor transparencia posible en dichas relaciones.

El Consejo de Administración de "Telefónica Publicidad e Información, S.A.", más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabiliza de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable. En particular, la información financiera periódica de la Compañía, tal y como se recoge de manera expresa en el Reglamento del Consejo, es elaborada conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, es verificada por la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con las funciones que ésta Comisión tiene atribuidas.

Además, en línea con las recomendaciones del Informe Aldama, la Compañía trasmite al mercado toda la información que puede considerarse relevante para los inversores, de forma simétrica y equitativa. De acuerdo con las obligaciones establecidas por la Ley Financiera, la Compañía realiza las comunicaciones de información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio, y tan pronto como sea conocido el hecho, o tan pronto se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. La Compañía vigila que sus comunicaciones de información relevante sean en todo momento veraces, claras y completas.

- Relaciones del Consejo con los auditores externos

Establecimiento de medidas para vigilar la independencia de los auditores externos.

El Consejo de Administración tiene establecida, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia, a fin de cumplir las recomendaciones al efecto del Código Olivencia. De acuerdo con esto, la Comisión de Auditoría y Control vigila las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los Auditores Externos de la Sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora.

Así mismo, se informa en la memoria anual de la Compañía, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al Auditor Externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.

En cumplimiento de las exigencias legales impuestas por la normativa estadounidense en esta materia, y en línea con el Informe Aldama, los servicios de auditoría y similares prestados por el Auditor Externo de la Compañía deberán contar con la aprobación previa de la Comisión de Auditoría y Control.

- La Junta General de Accionistas

Medidas que hagan más transparente el mecanismo de delegación de votos y que fomenten la comunicación de la Sociedad con los accionistas.

- En cuanto al mecanismo existente para las delegaciones de voto, el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, establece que todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

Igualmente, y aún cuando los accionistas no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta (75 acciones), podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos.

- Por lo que respecta a las medidas establecidas para fomentar la comunicación con los accionistas, hay que destacar las siguientes:

(I) Incorporación a la página web de la Compañía, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y además de los documentos e informaciones que se exigen legalmente, de todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- El texto de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.
- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
- Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.
- Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.
- Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Los accionistas, a través de la página web, pueden obtener directamente toda la documentación e información anteriormente referida, o solicitar, a través de los mecanismos establecidos en la propia página con ocasión de la celebración de la Junta, que les sea remitida de forma gratuita.

(II) Posibilidad de formular sugerencias por parte de los accionistas.

Los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

A través de dicho Servicio de Atención al Accionista, los accionistas pueden, asimismo, solicitar cualquier tipo de información, documentación o aclaración que precisen en relación con la Junta General, bien a través de la página web de la Compañía, bien a través del teléfono gratuito habilitado al efecto.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. NOTAS ACLARATORIAS:

1. Duración del Ejercicio Social: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de TPI celebrada el 31 de octubre de 2006 modificó el ejercicio social de la compañía que pasa a ser del 1 de noviembre de cada año natural al 31 de octubre del año siguiente. Por tanto, el ejercicio social iniciado el 1 de enero de 2006 finalizó el 31 de octubre de 2006.

2. Apartado A1: La fecha que consta es la relativa a la Junta General. La fecha de inscripción en el Registro Mercantil es el 7 de abril de 2005.

3. Apartado A3: Posteriormente al cierre del ejercicio, en la reunión del Consejo de Administración de 6 -11-06, se nombró nueva Consejera a D^a Ana García Fau, en sustitución de la vacante producida por la renuncia de D. Javier Aguilera Arauzo. La nueva Consejera posee una acción de la Compañía. En la casilla NIF/CIF se expresa respecto de los consejeros que no tienen la nacionalidad española su número de pasaporte.

4. Apartado B.1.2: Cerrado el ejercicio social, en la reunión del Consejo de Administración de 6-11-06, se nombró Vicepresidenta y Consejera Delegada a D^a Ana García Fau, en sustitución de la vacante producida por la renuncia de D. Javier Aguilera Arauzo. Asimismo, D. John Condrón fue nombrado Presidente del Consejo.

5. Apartado B.1.2 (ceses): Telefónica de España S.A. estaba representada por D. Guillermo Fernández Vidal.

6. Apartado B.1.3: La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno ha informado favorablemente y con carácter previo la propuesta de nombramiento de todos los Consejeros. Tras el resultado positivo de la OPA lanzada por el Grupo YELL, los Consejeros independientes que integraban el anterior Consejo de Administración dimitieron. Se está evaluando la procedencia de nombramiento de nuevos Consejeros independientes, y ello aún teniendo en cuenta la intención del accionista mayoritario de excluir a la compañía de cotización bursátil.

7. Apartado B.1.5: Véase nota 3. El Consejo de Administración, en su reunión de 6-11-06 delegó las facultades del Consejo, salvo las indelegables, en la Vicepresidenta y Consejera Delegada D^a. Ana García Fau.

8. Apartado B.1.8.b):. A los efectos de esta información, se ha considerado como sociedades del grupo las pertenecientes al Grupo TPI.

9. Apartado B.1. 8.d): El beneficio que se toma de referencia es el correspondiente al consolidado del Grupo TPI.

10. Apartado B.1.17: De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, para la validez de los acuerdos del Consejo Será necesaria la asistencia personal o por representación de la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la Ley exija para la validez de determinados acuerdos el voto favorable de un número mayor de consejeros.

11. Apartado B.1.23: La Comisión Delegada no se ha reunido durante el ejercicio 2006 al no haberse dado las circunstancias de urgencia y razones de mayor operatividad que justificasen su convocatoria.

12. Apartado B.1.23: No existe la Comisión de Estrategia e Inversiones ni otras Comisiones distintas a las detalladas.

13. Apartado B.1.24: Los cargos que se señalan fueron nombrados por el Consejo de Administración de 6-11-06.

14. Apartado B.2.1: Las funciones del Consejo de Administración son las siguientes:

I. Funciones Generales: El Consejo de Administración es, conforme a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales, el máximo órgano de administración y representación de la compañía, estando facultado, en consecuencia, para realizar, en el ámbito comprendido en el objeto social delimitado en los Estatutos, cualesquiera actos o negocios jurídicos de administración y disposición, por cualquier título jurídico, salvo los

reservados por la Ley o los Estatutos Sociales a la competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Consejo de Administración se configura básicamente como un órgano de supervisión y control, encomendando la gestión ordinaria de los negocios de la Compañía a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control.

En el ámbito de sus funciones de supervisión y control, el Consejo de Administración fijará las estrategias y directrices de gestión de la Compañía, establecerá las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, implantará y velará por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Compañía a los accionistas y a los mercados en general, adoptará las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Compañía, y aprobará las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones.

II. Funciones en relación con las empresas del Grupo: En relación con las sociedades que integran el Grupo de Empresas de "Telefónica Publicidad e Información, S.A.", el Consejo de Administración de ésta, dentro de los límites legales, establecerá las bases de una adecuada y eficiente coordinación entre la compañía y las sociedades que integran dicho Grupo, respetando en todo caso la autonomía de decisión de sus Órganos de administración y directivas, de conformidad con el interés social propio de la Compañía de cada una de dichas sociedades.

A los fines mencionados y dentro de los límites referidos, el Consejo de Administración de "Telefónica Publicidad e Información, S.A." implantará los instrumentos necesarios para establecer unas adecuadas relaciones de coordinación basadas en el interés mutuo y, por tanto, con respecto a sus respectivos intereses sociales.

Asimismo, las funciones de la Comisión Delegada son:

El Consejo de Administración, siempre con sujeción a las disposiciones legales vigentes, tiene delegadas sus facultades y atribuciones, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables, en una Comisión Delegada. Esta Comisión proporcionaría al Consejo de Administración, de ser necesario, una mayor operatividad y eficacia en el ejercicio de sus funciones, facilitándole el apoyo necesario a través de los trabajos que realiza, especialmente en la medida en que su composición es más reducida que la del Consejo.

15. Apartado B.2.2: Posteriormente al cierre del ejercicio, y tras el Consejo de Administración de 6-11-06 la Comisión Delegada quedó constituida por: D. John Condrón (Presidente) y como vocales, D^a Ana García Fau y D. John G.Davis.

16.- Apartado F (Primer ejecutivo de la Compañía): Cerrado el ejercicio social, en la reunión del Consejo de Administración de 6 -11-06, se nombró Vicepresidenta y Consejera Delegada a D^a Ana García Fau, en sustitución de la vacante producida por la renuncia de D. Javier Aguilera Arauzo, anterior Presidente del Consejo Asimismo, D. John Condrón fue nombrado Presidente del Consejo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 20-12-2006.